

**MAT.:** 1) Presenta Programa de Cumplimiento que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Acompaña personería.

**ANT.:** Res. Ex. N°1/Rol D-041-2024, de 1 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N° D-041-2024.

**ADJ.:** Anexos en soporte digital (Dropbox).

Santiago, 28 de marzo de 2024

**Sr. Daniel Garcés**

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Atn: Jaime Jeldres García, Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**Juan Pablo Oviedo Stegmann**, en representación de **Salmones Blumar Magallanes SpA** ("**Blumar**" o "**Compañía**"), RUT. N°76.794.340-7, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Juan Soler Manfredini 11, Edificio Torre Plaza, Oficina 1202, Puerto Montt, en procedimiento sancionatorio **Rol N°D-041-2024**, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, el siguiente Programa de Cumplimiento ("**PdC**"), en relación a los cargos formulados en el resuelto I de la Resolución Exenta N°1/Rol D-041-2024 ("**Formulación de Cargos**" o "**Res. Ex. N°1**") de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**Superintendencia**" o "**SMA**").

Este PdC se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N°20.417 ("**LO-SMA**"), y en el Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente ("**Reglamento**"), en los términos que se exponen a continuación.

Se hace presente que la Res. Ex. N°1 fue notificada a mi representada con fecha 7 de marzo del presente año, y a su vez, en el resuelto V. de la citada resolución, la SMA amplió de oficio en 5 y 7 días hábiles para presentar un PdC o descargos respectivamente, por lo que esta presentación se realiza dentro del plazo originalmente ampliado.

## **I.- ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS**

- 1. Del Proyecto de CES Córdova 2 y la unidad fiscalizable "CES CÓRDOVA 2 (RNA 120211)".**

Blumar es titular del siguiente proyecto asociado a la unidad fiscalizable CES Córdova 2:

- (i) “Centro de Engorda de Salmones. Ribera Oeste de Estero Córdova, Isla Desolación. Pert 211 121 043”, calificado favorablemente en lo ambiental mediante la Resolución Exenta N°123, de 2015 (“**RCA N°123/2015**”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Conforme consta en la **RCA N°123/2015**, el Proyecto corresponde a un centro de engorda de salmónidos, que tiene el objeto de producir 5.875,2 toneladas de salmónidos.

## 2. De la Formulación de Cargos y el presente proceso sancionatorio

Conforme a lo expresado en la Formulación de Cargos, el presente procedimiento se inició a partir de los siguientes antecedentes:

- i. Denuncia de SERNAPESCA 6-XII-2022.
- ii. Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-1354-XII-RCA.

En base a estos antecedentes, con fecha 1 de marzo de 2024, mediante la Resolución Exenta N°1, dictada en el Procedimiento Sancionatorio ROL D-041-2024, se formularon cargos a Blumar por el siguiente hecho, acto u omisión, por estimar que corresponde a un incumplimiento de normas, condiciones, y medidas establecidas en la RCA que regula el Proyecto, con la clasificación de gravedad que se indica:

**Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N°1/Rol D-041-2024**

Hechos Infraccionales	Gravedad
<p>Superar la producción máxima autorizada en el CES CÓRDOVA 2 (RNA 120211), durante el ciclo productivo ocurrido entre el 29 de julio de 2019 y el 28 de marzo de 2021.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grave, por contravenir las disposiciones pertinentes y que alternativamente incumplan gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos del proyecto o actividad de acuerdo a lo previsto en la respectiva RCA (artículo 36 N°2 letra e) de la LO-SMA).</li> <li>• Grave, por contravenir las disposiciones pertinentes y que alternativamente se ejecuten al interior de áreas silvestres protegidas del estado, sin autorización (artículo 36 N°2 letra i) de la LOSMA).</li> </ul>

## II.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO (PdC)

### 1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6 del Reglamento. Cabe señalar que el plazo original otorgado en la Res. Ex. N°1, la cual fue notificada vía correo electrónico con fecha 7 de marzo de 2024, fue ampliado de oficio en 5 días hábiles a través de misma resolución en que se formularon cargos.

### 2. Ausencia de impedimentos para presentar un PdC

En relación con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento, se hace presente que ni Blumar ni la unidad fiscalizable objeto del presente procedimiento sancionatorio ha sido

sometido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto en los últimos 3 años de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia y, por último, esta unidad fiscalizable no ha presentado con anterioridad un PdC por una infracción grave.

### 3. Cumplimiento de los requisitos para la presentación de un PdC

El presente PdC cumple con los contenidos para su presentación establecidos en el artículo 7° del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes; i) una descripción del hecho, acto u omisión constitutiva de infracción que han sido identificado por la SMA, ii) los efectos derivados de la infracción imputada; iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dicha infracción, iv) el plan de seguimiento y v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del PdC comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución.

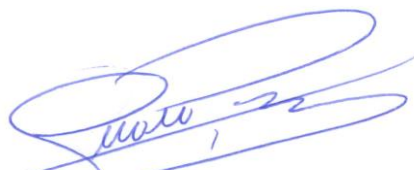
Cabe señalar que el costo total estimado del presente PdC es de \$ 3.561.788 miles de CLP, según el siguiente detalle:

**Tabla 2: Costos del PdC**

N° de acción	Acción	Detalle (en pesos chilenos)
1	Elaboración y difusión del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Córdova 2” – 120211.	Costos administrativos internos.
2	Reducción de la producción en el CES Córdova 2 durante su próximo ciclo productivo proyectado desde febrero de 2025 a agosto de 2026, para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada durante el ciclo 2019-2021.	3.561.809.788
3	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al procedimiento oficial para el control de la biomasa del CES Córdova 2.	Costos administrativos internos.

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

**SE SOLICITA A UD.** tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Pablo Oviedo Stegmann', with a large, stylized flourish underneath.

**Juan Pablo Oviedo Stegmann**  
**SALMONES BLUMAR MAGALLANES SpA.**

PLAN DE ACCIONES Y METAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el <b>CES CÓRDOVA 2</b> , durante el ciclo productivo ocurrido entre el 29 de julio de 2019 al 28 de marzo de 2021.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N° 123/2015.</b></p> <p><b>Considerando 4.1 Objetivo General:</b>  <i>“[...] con el objeto de producir 5.875,2 toneladas”</i></p> <p><b>Considerando 6.1, Permisos ambientales sectoriales:</b>  <b>6.1.1. PAS establecido en el Artículo 116 RSEIA.</b>                      Se consideraron las siguientes condiciones o exigencias para su otorgamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>El Titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N°320/2001.</i></li> <li>- <i>El Titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico, asociado a la solicitud de concesión en comento.</i></li> <li>- <i>En titular deberá entregar a SERNAPESCA, oficina local, información ambiental según lo establecido en el Art. 19° del Reglamento Ambiental para la Acuicultura, en conformidad a la Resolución (SUBPESCA) N°3612 de 2009.”</i></li> </ul> <p><b>D.S. N°320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</b>  <b>Artículo 15:</b> <i>[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</i></p>	

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS**

Conforme los resultados del análisis de efectuado por la consultora ECOTECNOS, de los cuales da cuenta el Informe “Análisis de probables efectos ambientales en CES Córdova 2” acompañado en el Anexo 1.1. de esta presentación, es posible concluir lo siguiente en relación con posibles efectos derivados de la Infracción imputada en el Hecho N°1:

Durante el ciclo 2019-2021 en la columna de agua, las concentraciones de oxígeno disuelto dieron cuenta que, para dicho ciclo, imperaron condiciones aeróbicas en la columna de agua, equivalentes a los registrados por el crucero CIMAR durante el año 1998. Respecto de los resultados del Informe Ambiental (INFA) para el ciclo productivo 2019-2021, cuya información para la INFA fue levantada el día 02-11-2020 y entregada el día 11-11-2020, SERNAPESCA emitió su ORD./D.G.A./Nº 154.668, en el que se concluye que el centro de cultivo presenta para el período informado condiciones ambientales anaeróbicas.

Posterior a esta, se ejecutan dos INFAS adicionales, una anaeróbica correspondiente al mes de abril del 2022 y otra **AERÓBICA** realizada en octubre del 2022.

El análisis espectral del oxígeno disuelto mostró que tanto para los 5 como los 10 metros de profundidad, los ciclos estacionales (cambio de estación) son los que condicionan preferentemente la magnitud total disponible en la columna de agua, siendo responsables de prácticamente el 90% de su valor. De tal modo, que cualquier evento diferente a la estacionalidad (por ejemplo, las intervenciones antrópicas) tendría un efecto menor al 10%, dado que existen muchas más forzantes, tales como, suministro de alimentos, reaireación por vientos intensos, consumos excesivos de oxígeno producto de mayor biomasa o concentración de la misma, entre otros.

En tanto, respecto a los contenidos de nutrientes en la columna de agua, conforme a los análisis realizados, es posible señalar que, durante el período de **mediciones efectuados para el ciclo el fosfato cumple según los rangos establecidos por Argomedo (2017), y los valores de nitrato se encuentran en condiciones óptimas según Calderón (2019).**

Por lo tanto, respecto a la columna de agua, conforme a los análisis realizados, **es posible señalar que durante el Ciclo 2019-2021 del CES Córdova 2, las aguas marinas presentaron concentraciones acordes a lo esperable para la Región de Magallanes incluida la RNK.**

De este modo y basados en el resultado del análisis de información considerada a lo largo del presente Informe, es posible concluir que la sobreproducción de biomasa generada por el Titular no ha tenido un efecto adverso sobre el medio marino.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS  
 No se constató la generación de efectos actuales producto de la infracción.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

- Asegurar el cumplimiento de la producción máxima autorizada ambientalmente para el CES Córdova 2, mediante la elaboración y difusión de un Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo (**Acción 1**), el cual será instruido a todo el personal de la empresa que tenga relación con el control de producción (**Acción 3**).
- Hacerse cargo de la sobreproducción generada en el CES Córdova 2 durante el ciclo 2019-2021, mediante la reducción de siembra en el mismo CES en su próximo ciclo productivo a desarrollarse entre febrero de 2025 a agosto de 2026. (**Acción 2**)

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (Miles de \$CLP)
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A
N/A		N/A	N/A	N/A	N/A

Forma de Implementación						
N/A						
2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
1	Acción  Elaboración y difusión del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo "Córdova 2" – 120211	Marzo de 2024 hasta 1 mes desde la aprobación del PdC	Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo "Córdova 2" – 120211 elaborado y difundido en tiempo y en la forma comprometida.	Reporte Inicial	Costos administrativos internos	Impedimentos
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copias de correos electrónicos remitidos con el procedimiento de control de biomasa, a todo el personal de la empresa que tenga relación con el control de producción, u otro comprobante de recepción del procedimiento.</li> <li>- Listado de trabajadores del titular que indique todo el personal de la empresa que tenga relación con el control de producción.</li> </ul>		
				Reportes de avance		N/A



	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Durante el mes de marzo de 2024, Salmones Blumar elaboró un <b>Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa, para ser aplicable al Centro de Cultivo “Córdova 2” – 120211</b>, en base a los datos de movimiento periódico de peces y registro de mortalidades que se reportan en la Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA).</p> <p>Este Procedimiento pasará a formar parte del sistema integrado de gestión denominado BLUAPPS que tiene la compañía.</p> <p>El procedimiento, adjunto en Anexo 1.2 del PdC, tiene por objetivo describir y establecer las actividades a ser ejecutadas para controlar la biomasa del</p>			<p>-Declaración Jurada de siembra de CES, si corresponde para el período reportado.</p> <p>-Declaración Jurada de cosecha de CES, si corresponde para el período reportado.</p> <p>-Comprobante de carga del Procedimiento al sistema integrado de gestión BLUAPPS.</p> <p>-Copias de correos electrónicos remitidos con el procedimiento de control de biomasa, a todo el personal de la empresa que tenga relación con el control de producción, u otro comprobante de recepción del procedimiento, en caso de que cambien las personas encargadas de su aplicación, de ser aplicable al período reportado.</p>		N/A

	<p>CES <u>Córdoba 2</u>, con el objeto de cumplir con la producción máxima autorizada ambientalmente, según su proyecto técnico, considerando a su vez cualquier restricción de producción sectorial o ambiental aplicable.</p> <p>Junto con establecer las definiciones de los términos esenciales de este Procedimiento y la individualización de los responsables de la aplicación de este instrumento, se detallan las actividades que deben ejecutarse, previo a la siembra de los peces en el centro de cultivo y durante toda la duración del ciclo productivo.</p> <p>El control de producción del CES se realiza mediante el uso del sistema BluFarming, que entrega, en base a monitoreos manuales y proyecciones diarias, la información necesaria para determinar el estado actual y proyectado de la biomasa del CES.</p>			<p>- Listado de trabajadores del titular que indique todo el personal de la empresa que tenga relación con el control de producción, en caso de que cambien las personas encargadas, de ser aplicable al período reportado.</p> <p>-Compilado de reportes semanales del Sistema Blufarming, aplicables al período reportado.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe consolidado y analítico de los resultados en la ejecución del PdC en relación a las acciones y metas comprometidas, que haga referencia a los medios en que se respaldan las conclusiones.</p>		
--	--	--	--	--	--	--

<p>Esto, con base en los datos de movimiento periódico de peces y registro de mortalidades que se reportan en la Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA).</p> <p>Mediante la recopilación de datos que realiza este sistema y la utilización de un Modelo de Crecimiento, se estima la fecha proyectada de cosecha para cada jaula del CES. Esta proyección se contrasta periódicamente con datos reales y actualizados durante la operación del Centro.</p> <p>El sistema BluFarming está configurado para emitir una alerta en caso de que se cumplan los siguientes dos criterios:</p> <p>(1) Que, según la <b>biomasa que se encuentre en el agua</b>, resten 1000 toneladas para cumplir con el límite autorizado ambientalmente, considerando cualquier</p>					
---	--	--	--	--	--

	<p>restricción sectorial o ambiental que fuese aplicable.</p> <p>(2) Que la <b>biomasa proyectada</b> al final del ciclo sea igual o superior al 97% de la producción máxima autorizada, considerando cualquier restricción sectorial o ambiental que fuese aplicable.</p> <p>Cumplidos ambos criterios, las gerencias y subgerencias responsables individualizadas en el acápite 5.3 del Procedimiento, deben adoptar en el plazo aproximado de 10 días hábiles una o más de las siguientes acciones correctivas:</p> <p>(i) <b>Ejecución anticipada de cosecha:</b> consiste en adelantar la fecha de cosecha originalmente proyectada en 10-90 días, dependiendo del total de jaulas involucradas. El objetivo de esta medida es</p>					
--	---	--	--	--	--	--

	<p>adelantar el inicio y/o final en la fecha de cosecha del centro, lo que generará que se coseche a un menor peso, disminuyendo el total de biomasa producida.</p> <p>(ii) <b>Disminución de entrega de alimento:</b> medida a implementar en un rango entre 10-90 días, dependiendo del total de jaulas involucradas, cuyo objetivo es ralentizar el crecimiento/engorda de peces.</p> <p>(iii) <b>Ayuno:</b> no entrega de alimento se genera en un rango entre 10-90 días, dependiendo del total de jaulas involucradas. El objetivo de esta medida, considerada de última ratio, aplicable únicamente en aquellos casos que no sean efectivas o no sean posibles de aplicar las medidas precedentes,</p>					
--	---	--	--	--	--	--

	<p>es ralentizar el crecimiento/engorda de peces.</p> <p>La ejecución de estas acciones, van acompañadas de monitoreos biológicos efectuados de manera manual o mediante dispositivos de estimación biomasa, lo que servirá para corroborar la información entregada por el sistema BluFarming. Este monitoreo es realizado a lo largo de todo el ciclo productivo, con una periodicidad de 60 días, esto es, cada 2 meses.</p> <p>Concluida la ejecución de estas acciones correctivas, se evalúa su resultado, verificando los datos que arroje el sistema BluFarming. Si la proyección vuelve a un estado de cumplimiento o no. De no ser ese el caso, BluFarming continuará enviando alertas para adoptar nuevamente la(s) medida(s) correctivas.</p> <p>En cuanto a la aplicación del Procedimiento, este será en</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	forma permanente en el CES, incluyendo el ciclo productivo como los períodos de planificación, anteriores a su entrada en operación.					
--	--	--	--	--	--	--

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	<b>Acción</b>	Febrero de 2025 a agosto de 2026	Cosecha menor o igual a aproximadamente 3.780 toneladas en el ciclo productivo febrero de 2025 a agosto de 2026, considerando la cosecha y mortalidad del ciclo.	<b>Reportes de avance</b>	3.561.809 <sup>1</sup>	<b>Impedimentos</b>
	Reducción de la producción en el CES Córdova 2 durante su próximo ciclo productivo proyectado desde febrero de 2025 a agosto de 2026, para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada durante el ciclo 2019-2021.			-Declaración de intención de siembra CES Córdova 2, de ser aplicable al periodo reportado  -Programa de Manejo Individual de Reducción de Siembra (PRS) de CES Córdova 2, de ser aplicable al periodo reportado  -Res Ex. que fija Densidad de Cultivo		Que el CES Córdova 2 no se encuentre disponible para hacerse cargo de la sobreproducción, sea por (i) No contar con INFA aeróbica oficial que lo habilite para operar, o (ii) cualquier otro hecho jurídico que impida la

<sup>1</sup> El costo de la implementación de la presente acción asciende a USD \$3.561.809 para el cálculo del costo en CLP se consideró el valor dólar del SII del 27 de marzo de 2024 (\$ 981,71 CLP). Este corresponde a las pérdidas estimadas en relación a la producción de 3.781 toneladas, en proporción a la biomasa que no se producirá para hacerse cargo de la sobreproducción del CES Córdova 2.

				<p>la cual acredita el número de siembra del CES Córdova 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reporte de Trazabilidad de la Planta si corresponde al período reportado.</li> <li>- Declaración jurada de cosecha, si corresponde al período reportado.</li> </ul>	<p>operación del Centro (pérdida o suspensión total o parcial de la licencia, entre otros).</p>
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes Final</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<p>Con el fin de hacerse cargo de la sobreproducción generada en el ciclo productivo 2019-2021 en el CES Córdova 2, el titular reducirá la producción, para el próximo ciclo productivo, desde febrero de 2025 a agosto de 2026 a un total igual o inferior a 3.780 ton en contraposición a las 5.875,2 ton que el CES se encuentra</p>			<p>Informe consolidado con el análisis de cumplimiento de la acción comprometida.</p>	<p>La configuración de los impedimentos (i) o (ii) en el CES Córdova 2 se comunicará a la SMA dentro de 10 días hábiles desde la ocurrencia del hecho, con el fin</p>



<p>autorizado a producir de acuerdo a la RCA N°123/2015.</p> <p>De esta forma, se considera reducir la producción del CES Córdova 2, en al menos 2.095 toneladas, para el próximo ciclo productivo.</p> <p>Con lo anterior, el titular compensará la totalidad de la biomasa sobre producida, lo que se acreditará mediante el respectivo Reporte de Trazabilidad de la Planta, sumado al Reporte de mortalidades consignado en sistema SIFA de SERNAPESCA. En tanto, la producción final comprometida se acreditará en el Reporte Final de este Programa de Cumplimiento mediante la Declaración de Cosecha asociada al CES.</p> <p>Cabe destacar que la compensación propuesta tiene como presupuesto necesario para que opere el esquema de compensación que se propone, que el CES Córdova 2 pueda operar en el ciclo productivo</p>					<p>de proponer un nuevo plazo y cronograma para la ejecución de la acción en el mismo CES Córdova 2.</p> <p>En caso de que el impedimento impida de manera permanente la ejecución de la presente acción de compensación con el mismo CES Córdova 2, se comunicará a la SMA dentro de 10 días hábiles desde la ocurrencia del hecho, y se informarán el o los CES que compensarán en reemplazo del CES Córdova 2.</p>
--	--	--	--	--	---

	indicado, considerando que este cuente con una condición aeróbica, con autorizaciones vigentes y tomando en consideración aquellas condiciones o circunstancias actuales del CES, las eventuales restricciones sectoriales, según su estado sanitario y/o ambiental.					El o los CES seleccionados se deberán encontrar dentro del sector de Isla desolación (al igual que el CES Córdova 2), deben haber operado, contar con licencia vigente y tener un PT suficiente para cubrir la sobreproducción del CES Córdova 2.
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	<b>Acción</b>	2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	Capacitación del 100% del personal, realizada en la forma y plazo comprometido.	<b>Reporte de avance</b>	Costos administrativos internos	<b>Impedimentos</b>
	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al procedimiento oficial para el control de la biomasa del CES Córdova 2.			-Listado de trabajadores del titular que indique operarios encargados y responsables de la aplicación del procedimiento. -Registro de		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>					<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones</b>

	<p>Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a todo el personal que sea responsable de la aplicación del Procedimiento, como a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con la difusión del contenido del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo "Córdova 2"; debiendo considerar -al menos- lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Siembra y carga de información al Sistema BluFarming.</li> <li>- Control de Producción y verificación empírica.</li> <li>- Sistema de alertas y criterios de aplicación de acciones correctivas.</li> <li>- Acciones correctivas.</li> </ul> <p>La realización de estas</p>			<p>asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</p> <p>-Presentación en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones realizadas por el encargado respectivo.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe consolidado con el análisis de cumplimiento de la acción comprometida.</p>		<p><b>asociadas al impedimento</b></p> <p>N/A</p>
--	---	--	--	---	--	---

	capacitaciones se compromete para 2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
4	<b>Acción</b>	En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que aprueba el PdC y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	<b>Reporte de avance</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.

	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o</p>			<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC</p>	

	medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC						
<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)</b>	
5	<b>Acción</b>	4	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los	<b>Reportes de avance</b>	0	
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.				N/A		
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>		
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. La				N/A		

	entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 4, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.			documentos correspondientes.  Reportes y medios de verificación entregados correspondientes a la acción en que se verificó el impedimento.			
--	--	--	--	--	--	--	--

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

##### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1.	Elaboración y difusión del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo "Córdova 2" – 120211

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

##### REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

##### TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	<b>Semanal</b>		<b>A partir de la notificación de aprobación del Programa.</b> Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	<b>Bimensual (quincenal)</b>		
	<b>Mensual</b>		
	<b>Bimestral</b>		
	<b>Trimestral</b>	<b>X</b>	
	<b>Semestral</b>		
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	
	1.	Elaboración y difusión del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Córdova 2” – 120211	
	2.	Reducción de la producción de salmones en el CES Córdova 2 durante su próximo ciclo productivo proyectado desde febrero de 2025 a agosto de 2026, para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada durante el ciclo 2019-2021	
	3.	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al procedimiento oficial para el control de la biomasa del CES Córdova 2.	
<b>3.3 REPORTE FINAL</b>			
<b>REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</b>			
<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>20</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>	
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	
	1.	Elaboración y difusión del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Córdova 2” – 120211	



	2.	Reducción de la producción del CES Córdoba 2 durante su próximo ciclo productivo proyectado desde febrero de 2025 a agosto de 2026, para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada durante el ciclo 2019-2021.
	3.	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al procedimiento oficial para el control de la biomasa del CES Córdoba 2.

EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>										En Semanas <input type="checkbox"/>																	
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
1																													
2																													
3																													

Se asume como primer mes del Programa de Cumplimiento el mes de abril 2024.

## V. ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente [REDACTED]

Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle.

### INDÍCE DE ANEXOS

#### ANEXO 0-CARTA CONDUCTORA

**Anexo 0.1.** Personería **Juan Pablo Oviedo Stegmann:** Escritura Pública de fecha 13 de junio de 2023, otorgada ante el Notario Público Interino Jorge Enrique Figueroa Herrera, de la de la Primera Notaría de Puerto Montt, Repertorio N°1.743-2023. Se acompaña copia certificada por la Primera Notaria de Puerto Montt de 19 de junio de 2023 y Certificado de Vigencia de Mandato emitido por el Conservador de Comercio de Viña del Mar.

**Anexo 0.2.** Resolución Exenta N°1806, de 4 de septiembre de 2023, de Subpesca, que “Modifica la resolución que fija la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad del grupo empresarial Salmones Blumar S.A.”.

#### ANEXO 1-HECHO 1

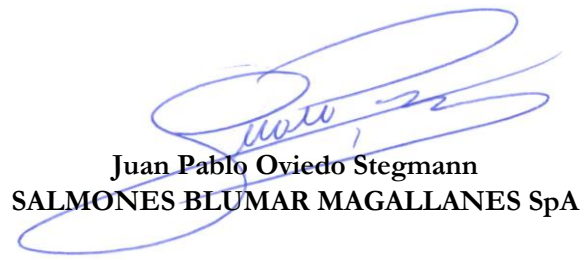
**Anexo 1.1.** Análisis De Probables Efectos Ambientales en CES Córdova 2 Rol D-041-2024 y sus anexos, Ecotecnos, Consultora Ambiental, marzo 2024.

**Anexo 1.2.** Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Córdova 2” – 120211.

**Anexo 1.3.** Tabla Excel con personal encargado de la ejecución del Procedimiento Para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Córdova 2” – 120211”, marzo 2024.

## VI. PERSONERÍA

Solicito a usted tener presente que mi personería para representar a Salmones Blumar Magallanes SpA, consta en Escritura Pública de fecha 13 de junio de 2023, otorgada ante el Notario Público Interino Jorge Enrique Figueroa Herrera, de la de la Primera Notaría de Puerto Montt, Repertorio N°1.743-2023. Se acompaña copia certificada por la Primera Notaria de Puerto Montt de 19 de junio de 2023 y Certificado de Vigencia de Mandato emitido por el Conservador de Comercio de Viña del Mar.



**Juan Pablo Oviedo Stegmann**  
**SALMONES BLUMAR MAGALLANES SpA**